



I LEGISLATURA

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TOMAR ACCIONES QUE PERMITAN ASEGURAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Derecho a la alimentación se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 9º de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los siguientes términos:

“Artículo 4º . - ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...”



I LEGISLATURA

“Artículo 9 . – Ciudad solidaria

A...

B...

C. Derecho a la alimentación y Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

II.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de su programa de Comedores Comunitarios, desde el año 2009 ha dado pasos importantes encaminados a garantizar y erradicar la carencia de acceso al derecho de alimentación de las personas que viven o transitan en la CDMX, las cuales al año 2016 se estimaban en más de un millón de personas.

III.- Mediante 503 Comedores Comunitarios que operaron en el ejercicio fiscal 2018, diariamente cerca de 65,000 personas lograban acceder a su derecho a la alimentación, los cuales se encontraban en zonas clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, así como en áreas donde se pudieron identificar condiciones sociales de pobreza y desigualdad, lo anterior mediante un presupuesto superior a los 258 millones de pesos.

IV.- En ese sentido es de reconocer que para ejercicio fiscal 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, no solo mantuvo el Programa, sino aumento los recursos destinados al mismo, lo anterior en beneficio de miles de capitalinos en situación vulnerable.

V.- A nivel federal la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría del Bienestar, contaba con un programa similar, el cual en la Ciudad de México operaba con cerca de 40 comedores comunitarios. Lamentablemente el Gobierno Federal decidió terminar con el referido programa a nivel nacional, dejando en situación de vulnerabilidad e incertidumbre a cerca 5,000 personas que eran beneficiarias de dichos comedores.

VI.- Si bien es cierto las Reglas De Operación Del Programa “Comedores Comunitarios De La Ciudad De México” 2019, en su fracción VII.2, prevé que para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios, el Comité de Evaluación tomará en consideración las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal 2019, dando preferencia a las solicitudes cuyos posibles



I LEGISLATURA

Comedores Comunitarios se encuentren en zonas de muy alta marginación; ante la situación de cierre de los comedores que operaban en la Ciudad de México, en el marco del Programa Federal, es prioritario que el Gobierno de la Ciudad Ejecute acciones a efecto de proteger y garantizar el derecho de acceso a la alimentación de las personas que recibían atención de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno de H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de que ante la cancelación del Programa de Comedores Comunitarios Federal, ejecute las acciones y brinde las facilidades necesarias a efecto de que los 40 comedores comunitarios que operaban al amparo de dicho programa, se puedan incorporar a la brevedad al Programa de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que las cerca de 5,000 personas que eran atendidas en ellas tengan garantizado el acceso a su derecho a la alimentación y salgan de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

**GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
DIPUTADO**